



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real
N° 2020-00749

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Diana Marcela García Duarte.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Nelson Mauricio Casas Pineda deberá manifestar si el correo electrónico enunciado en la demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de la convocada, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al utilizado por ella, cómo se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Adecúe la pretensión 1B, relacionada a los intereses de mora del capital acelerado, comoquiera que de conformidad a la cláusula sexta del título valor base de la demanda, esos réditos se pactaron a una tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio acordado, y no a la tasa máxima legal autorizada.

4.- Adecue el acápite de pruebas y anexos, por cuanto los documentos enunciados no fueron aportados en original, sino corresponden a una reproducción electrónica.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 82 Hoy 4 de diciembre de 2020. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28eb286a260553b240f836afb8a8931f1fe0c12239fa00c196a9d4e98a0af6cb

Documento generado en 03/12/2020 03:15:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>